

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPañÍA DE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
3 **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZÁLEZ**
4 **VACA CIA. LTDA.-**
5 **CUANTIA: US\$.400,00 DOLARES**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la
7 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
8 veintisiete de Marzo del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR**
9 **LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público
10 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
11 derechos, los señores **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ VACA,** de
12 estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Machala, la
13 señorita **MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ VACA,** de estado civil
14 soltero, domiciliada en la ciudad de Machala, el señor **LUIS**
15 **MIGUEL GONZÁLEZ VACA,** de estado civil casado con domicilio
16 en la ciudad de Machala y el señor **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ**
17 **VACA,** de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
18 Machala.- Los comparecientes, mayores de edad, capaces
19 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,
20 de acuerdo a las cédulas de ciudadanía que me presentan, con
21 amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados
22 de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
23 **COMPañIA,** para su otorgamiento me presentan la minuta que
24 copio a continuación:-----
25 **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su
26 cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de
27 compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas.-----
28 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento

1 de esta escritura: los señores MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ
2 VACA, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de
3 Machala, la señorita MARÁ GABRIELA GONZÁLEZ VACA, de
4 estado civil soltero, domiciliada en la ciudad de Machala, el
5 señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ VACA, de estado civil casado con
6 domicilio en la ciudad de Machala y el señor LUIS FERNANDO
7 GONZÁLEZ VACA, de estado civil casado, domiciliado en la
8 ciudad de Machala.- De nacionalidad ecuatoriana, y han
9 establecido su domicilio en la ciudad de Machala. -----

10 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes
11 de este contrato convienen en constituir y en efecto una
12 compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación
13 **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZÁLEZ VACA CIA.**
14 **LTDA,** cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos
15 Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que
16 dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
17 **LIMITADA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZÁLEZ**
18 **VACA CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Se lo
19 denominara **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZÁLEZ**
20 **VACA CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El
21 objeto social de la compañía consiste en: 1.- La
22 compañía se dedicará a la creación, organiz ación,
23 administración y funcionamiento de establecimientos de
24 enseñanza privada, ya sea en la educación inicial, básica y
25 media de carreras cortas y técnicas, cursos de
26 capacitación, perfeccionamiento y difusión de temas que
27 hagan cultura y educación en todas las modalidades pudiendo
28 para esto emitir títulos o certificados en la medida

1 que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia previa la
2 realización de los trámites y requerimientos y obtenidas las
3 respuestas del ministerio de educación; podrán establecer
4 agencias y centros educativos básicos y medios en todo el país.

5 2.- Brindar asesoramiento, mantenimiento y reparación de equipos
6 de computación, asesoría y servicios contables y tributarios. Para
7 cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá: a) Realizar
8 todo acto o contrato permitido por la Ley.- b) Intervenir en la
9 constitución de nuevas compañías o adquirir acciones o
10 participaciones de compañías ya constituidas.-----

11 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
12 Compañía que se constituye es la Ecuatoriana.- **ARTICULO**
13 **CUARTO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio en la
14 ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer
15 por resolución de la junta General de socios, Sucursales y/o
16 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
17 actividades así lo exigieren.-----

18 **ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.-** - El plazo de
19 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
20 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil, plazo que podrá ser postergado o restringido con
22 arreglo a la Ley de Compañías.-----

23 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
24 **SEXTO.-** El Capital Social de la Compañía es de
25 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMERICA (\$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones
27 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR 00/100 DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00), cada una. En serie

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA, EL ORO, ECUADOR



desde cero cero uno al cuatrocientos participación inclusive.

ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera: UNO.- La señora MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ VACA, ha suscrito CIEN (100) participaciones de un dólar cada una (\$ 1.00), y ha pagado (\$100.00) al contado; DOS la señorita MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ VACA, ha suscrito CIEN (100) participaciones de un dólar cada una (\$ 1.00), y ha pagado (\$100) del contado, el señor LUIS MIGUEL GONZÁLEZ VACA, ha suscrito CIEN (100) participaciones de un dólar cada una (\$ 1.00) una y ha pagado (\$100.00) de contado y el señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ VACA ha suscrito CIEN (100) participaciones de un dólar cada una (\$ 1.00) una y ha pagado (\$100.00) de contado.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del Capital.- En primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribirse las que signifiquen de tal aumento y, en segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.- Para el caso de que uno o mas socios manifiesten no tener interés en suscribir las participaciones que le corresponden en el aumento de capital, podrán suscribirla los otros socios en la misma forma que se deja establecido, solo a falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto de cien por ciento (100%),

1 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
2 participaciones que correspondan al aumento del capital, sean
3 suscritas y pagadas por estos, excluyéndose que pueda hacerse
4 por suscripción publica.- El aumento o disminución del capital
5 se perfeccionara mediante Escritura Publica, la que será
6 sometida a una aprobación por parte de la Superintendencia
7 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-

8 **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
9 Compañía formara un fondo de reserva Legal hasta que este
10 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%), del capital
11 social debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto,
12 un cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas.-

13 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Parta efectos de votación cada
14 participación dará al socio el derecho a un voto en la junta
15 General de Socios, en caso de que una participación llegare a
16 tener dos o mas propietarios, la representación la ejercerá la
17 persona designada por ellos.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION**

18 **DE PARTICIPANTES.-** La participación que tiene cada socio en
19 la compañía podrá cederse en beneficio de otro y otros socios
20 de la misma o de terceros, así se obtuviere el consentimiento
21 unánime del capital social, debiendo cumplirse para el caso
22 con las formalidades que prescriben en la Ley de Compañías en
23 su ARTICULO CIENTO TRECE (Art. 113 y, luego se inscribirá en
24 los libros de la Compañía, procediéndose anular el certificado
25 de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a
26 favor del concesionario.- La exclusión o retiro de un socio, que
27 opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este
28 Estatuto, no será causa de Disolución de la Compañías.- La

1 participación de cada socio es transmisibles por herencia.- Si
2 los herederos del Socios Fallecido son varios estarán
3 representados en la compañía por la persona que ellos
4 designaren.-----

5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Todo socio
6 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
7 carta que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no
8 ser que el representante ostente Poder General legalmente
9 conferido.-----

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS U OBLIGACIONES DE**
11 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la Ley a
12 los socios, estos tendrán los siguientes : a) A ser elegidos para
13 las diferentes Funciones de la Compañía, b) A solicitar a los
14 administradores los informes que necesitaren y que tengan
15 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
16 injerencia en la administración, c) A intervenir a través de las
17 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
18 Compañía, personalmente o por medio de representante o
19 mandatario, constituido en la forma que se determinara en el
20 contrato, d) A percibir los beneficios que le correspondan a
21 prorrata de la participación social pagada y, e) las demás que
22 se establecen en este contrato y las que constan de manera
23 especial en el ARTICULO CIENTO CATORCE (Art. 114) DE LA Ley
24 de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
25 por esta Ley, los socios tendrán las siguientes: a) A prestar su
26 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado
27 (elegido) y cumplir con las comisiones que se les encomendaren
28 siempre que el socio diere su consentimiento para ello, b)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
2 injerencia en la Administración, c) A pagar a la compañía la
3 acción suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato.
4 Pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las
5 acciones establecidas en la Ley de Compañías, a) A rendir las
6 garantías que se le solicitare para el desempeño de sus
7 funciones de Administrador o Gerente , si así lo hubiere
8 resuelto la Junta General de Socios y, b) Todas las demás que
9 se establecieren en este contrato y de manera especial las que
10 confiere la Ley de Compañías.-----

11 **CAPITULO TERCERO.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
12 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTANTE**
13 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION**
14 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía corresponde a
15 la Junta General de Accionistas, y su administración al
16 Presidente y al Gerente General.-----

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
18 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
19 legalmente convocados y reunidos, es la misma autoridad y en
20 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
21 con la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o
22 no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
23 funcionarios, empleados y trabajadores que laboran a ordenes
24 de la compañía en cuanto tales decisiones se refieran a
25 estos.-----

26 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
27 **GENERAL.-** La Junta Ordinaria de socios, se reunirá
28 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía o
4 por Esquela Personal, debiendo dejar constancia el socio de
5 haberla recibido, con señalamiento del objeto, lugar, día, y
6 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser escrita por el
7 Presidente o El Gerente General o por ambos y, deberá ser
8 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
9 para la reunión. Sin embargo, no será necesaria la
convocatoria ni por la Junta, cuando estuviere presente todo
el capital social pagado y los asistentes a ella resuelvan la
unanimidad de la celebración de la misma, con determinación
de asuntos a tratarse en ella.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-**

La Junta General
16 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
17 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la
18 junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno
19 o más socios que representen por lo menos el diez por ciento,
20 (10%), del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
21 escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, para tratar
22 los asuntos que se indiquen en su petición. Si los
23 administradores se negaren a convocar a junta General, a
24 petición de los socios que representen por lo menos el diez por
25 ciento del capital social, estos podrán hacer uso de los
26 derechos que les confiere el ARTICULO CIENTO VEINTE (Art.
27 120) de la Ley de Compañías. La junta se entenderá
28 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y

1 lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto
2 relacionados con los negocios de la compañía, siempre y
3 cuando se encuentre presente todo capital pagado y los
4 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de
5 la misma y los asuntos tratarse en reunión.-----

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
7 **CONVOCATORIA.-** En las juntas Generales solo podrán tratarse
8 asuntos que constan en la convocatoria o para las cuales fue
9 convocada, bajo pena de nulidad.-----

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
11 podrá considerarse constituida válidamente para deliberar en
12 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
13 mas de la mitad del capital social. Si no obtuviere ese quórum,
14 se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que
15 podrá demorar mas de treinta días de fecha fijada para la
16 primera reunión, advirtiéndose que se verificara dicha junta
17 cualquiera que sea el numero de socios que concurran a ella.-

18 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
19 las excepciones previstas en la Ley toda resolución de las
20 Juntas Generales será tomada por mayoría de votos de los
21 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumaran a la mayoría.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**
24 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de socios serán presididas por
25 el presidente de la Compañías y en su falta por el
26 vicepresidente ejecutivo o por el socio que para el efecto
27 fuere designado por los asistentes de la reunión, debiendo
28 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañías y

1 en su ausencia un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
2 misma junta.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

4 **LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General

5 las siguientes: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente

6 Ejecutivo y Gerente General, solo podrá acordar la Junta

7 General por mayoría que represente por lo menos el setenta

8 por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Queda a

9 criterio de la Junta general de Socios el resolver sobre la

10 conveniencia de nombrar otros funcionarios o administradores

11 y, fijarles a cada caso, sus atribuciones y plazos de sus

12 funciones de conformidad con la Ley, b) Establecer los

13 requisitos que se deberá exigir a los empleados y trabajadores,

14 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General, c)

15 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,

16 liquidaciones y cuentas que representaren los administradores

17 de la Compañía, d) Consentir en la Cesión de Participaciones

18 Sociales y admitir nuevos socios, e) Resolver sobre el aumento

19 y disminución del capital social, fusión, transformación,

20 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción

21 de su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales,

22 previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en

23 los presentes Estatutos, f) resolver sobre el reparto de

24 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la

25 constitución de reservas voluntarias que creyeren conveniente,

26 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de

27 gravámenes sobre bienes de o para la compañía, h) Requerir

28 de los administradores y empleados de la compañía los

1 informes que se necesitare en relación con los negocios
2 sociales; sugerir modificaciones y resolver cambios
3 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
4 Compañía, i) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
5 mas socios de acuerdo a los causales y procedimientos
6 establecidos por la Ley, j) Disponer que se inicie las acciones
7 correspondientes en contra de los administradores de la
8 Compañía, cuando hubiere lugar a estas, k) Elegir o designar
9 liquidadores cuando fuere el caso, l) Resolver todos los casos
10 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
11 administración de la Compañía, socios o no de la misma, a
12 quienes fijara atribuciones y podrá removerlos libremente y,
13 ll) En General, tratar y resolver cualquier asunto que no este
14 encomendado a los administradores de la Compañía y que por
15 Ley y estos Estatutos le correspondiera. De cada junta se
16 sentara una acta que será aprobada en la misma reunión,
17 debiendo formarse un expediente al que se agregaran todos los
18 documentos que fueren conocidos por la junta y los de
19 convocatoria. Las actas se extenderán a maquina en hojas
20 móviles escritas en el anverso y en el reverso, las cuales
21 deberían ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
22 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.-
23 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
24 presidente de la compañía será elegido por la Junta General
25 de Socios y podrá ser o no socio de la compañía, durara un
26 período de cinco años en el desempeño de sus funciones, y
27 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
28 gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que

podrá representarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de su Renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los

siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de

Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso

de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley, suscribir

las actas correspondientes, b) Convocar individual o

conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas, c)

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o

definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el

ultimo caso hasta la junta General de Socios designe al Titular,

e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General

de Socios y dispuestos en los presentes Estatutos, f) Vigilar la

buena marcha de los negocios sociales, g) En caso de ausencia

temporal podrá ser subrogado por un Presidente designado por

la Junta General de Socios y, en caso de ausencia definitiva la

Junta General de Socios designare el Titular y, h) Ejercer las

demás atribuciones por la Ley y estos Estatutos le corresponda

en la administración Interna de la Compañía y aquella que la

junta General le encomendare.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE

EJECUTIVO.- El vicepresidente ejecutivo será nombrado por la

junta general, durará cinco años en sus funciones y podrá ser

reelegido. El vicepresidente ejecutivo podrá ser o no socio de

1 la compañía y sus atribuciones y deberes serán los mismos que
2 los asignados al presidente, en reemplazo temporal o definitivo
3 de éste.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Su
5 elección corresponde a la Junta General de Socios y podrá ser
6 o no socio de la compañía, durara un período de cinco años en
7 el desempeño de sus funciones, y podrá ser reelegido
8 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
9 legales o por aceptación de su renuncia que podrá
10 representarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la
11 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
12 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de su
13 Renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la Junta
14 General de Socios designe al nuevo Gerente General.-

15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
18 b) Intervenir en todos los actos y contrato relativos a las
19 operaciones sociales de la compañía, c) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente los certificados de
21 aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias o
22 Extraordinarias en las que actúa, d) Otorgar poderes para
23 determinados negocios sociales y constituir en procuradores, o
24 abogados para la defensa de los Intereses de la Compañía
25 cuando fuere menester, e) Presentar a la Junta General los
26 informes que por Ley corresponde y los que fueren requeridos
27 por este organismo y los socios, f) Ejercer en General la
28 Administración de la Compañía, g) Presentar ante la Junta

1 General de socios, cada año el balance anual y la cuenta de
2 perdida y ganancias, así como la propuesta de división de
3 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
4 finalización del respectivo ejercicio económico anual, h)
5 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
6 Compañía, i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el
7 Registro Mercantil, la nomina de Socios, con expresión de
8 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportación y, en caso
9 de que no hubiere cambiado una comunicación en este sentido
10 al Registro mercantil, esta obligación la cumplirá mientras
11 subsiste la misma en la Ley, j) Nombrar remover, fijar el
12 tiempo de duración de sus contratos, naturaleza y lugar de
13 presentación de sus servicios, cuando dicha designación no
14 este encomendada a la Junta General de Socios con la
15 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
16 modalidad de trabajo lo permite, k) Girar, suscribir, aceptar,
17 endosar, protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y
18 mas títulos de crédito, l) abrir cuentas corrientes, bancarias,
19 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
20 depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
21 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de
22 la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, ll) Efectuar
23 pedidos de Importación y Exportación y suscribir los
24 correspondientes documentos, m) Realizar y llevar a cabo
25 todos los tramites inherentes tales actividades en las oficinas
26 del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o en cualquier
27 ~~otro~~ organismo Publico o Privado, n) cumplir con los deberes
28 que por Ley o estos Estatutos le fueren asignados, ñ) En caso

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
2 presidente de la Compañía y, en caso de ausencia definitiva,
3 hasta que la junta General de Socios designe al Titular.-
4 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
7 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la
8 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
9 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
10 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la junta general de
11 socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concertara el
12 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus
13 retiros oportunos no devengaran intereses.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
15 compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
16 para el cual se constituye, por resolución de los socios
17 constituidos en la junta General o por cualquiera de los casos
18 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al tramite a los
19 dispuesto a la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá
20 las funciones de liquidar a menos que la junta General de
21 resolviere designar uno especial. Se asignaran dos liquidadores
22 de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
23 principal y un suplente.- **CAPITULO QUINTO.-**
24 **NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO.-** Para los periodos señalados en los artículos
26 vigésimo tercero, vigésimo quinto y vigésimo sexto del
27 estatuto, se designa como Presidente de la compañía a LUIS
28 FERNANDO GONZÁLEZ VACA, como Vicepresidente Ejecutivo a

1 MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ VACA y como Gerente General a
2 LUIS MIGUEL GONZÁLEZ VACA.- **DISPOSICIONES LEGALES Y**
3 **TRANSITORIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO**
4 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía
5 terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.-

6 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SOBRE LA**
7 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

8 Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o
9 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
10 Fusión y en general, cualquier modificación o reforma de sus
11 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

12 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: FISCALIZACION.-** En
13 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la junta

14 General de Socios, podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar a uno o mas contadores
16 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles
17 sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

18 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
19 autorizar a la abogada Glenda del Cisne Símbala Ochoa, para
20 que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
21 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
22 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
23 inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario, se

24 dignará añadir los respectivos documentos habilitantes y
25 cumplir con las demás formalidades de estilo.- Firma ilegible
26 Abg. Glenda Símbala Ochoa Reg. Prof. C.N.J 07-2011-35.
27 Perteneciente al Foro del Concejo Nacional de la Judicatura.
28 HASTA AQUÍ LA MINUTA, los documentos habilitantes que

- Nuevo -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418441
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SIMBALA OCHOA GLENDA DEL CISNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 11:18:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

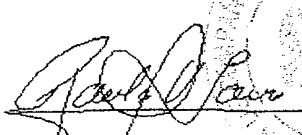
1.- SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZALEZ VACA CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. PAOLA VERA GARCIA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS MACHALA



DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, A 27 DE MARZO DE 2012
Dr. Víctor Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 19 de Marzo del 2012

Mediante comprobante No. **738157879**, el (la) Sr. (a) (ita) **ZAMBRANO TINOCO GUILBERT ALBERTO**

Con Cédula de Identidad: **0702656703** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZALEZ VACA CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GONZALEZ VACA LUIS FERNANDO	0705046225
2	GONZALEZ VACA MARIA GABRIELA	0703793042
3	GONZALEZ VACA LUIS MIGUEL	0703862474
4	GONZALEZ VACA MARIA FERNANDA	0703793059
TOTAL		

VALOR
100.00
100.00
100.00
100.00
400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
LA RAMA
FIRMA AUTORIZADA
Tito G. G. G.
Ejecutor AGENCIA CIUDAD



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA A 27 DE MARZO DE 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
CIUDADANIA

070379305 - 9

GONZALEZ VACA MARIA FERNANDA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 MAYO 1979
002-0265 01326 F-
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1979

Fernanda Gonzalez



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR
LUIS GONZALEZ
MARTA VACA
MACHALA
06/08/2010
06/08/2022
REN 2993945

LIC. CONTAB. Y AUDITOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0074
NUMERO

0703793059
CEDULA

GONZALEZ VACA MARIA FERNANDA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON
MACHALA
ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, 27 DE MARZO DE 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070379304-2**

GONZALEZ VACA MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-16
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

00035967

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GONZALEZ LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VACA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-16

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0074 **0703793042**
NÚMERO CÉDULA

GONZALEZ VACA MARIA GABRIELA

EL ORO **MACHALA**
PROVINCIA **MACHALA**
PARROQUIA **MACHALA**

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA, 27 DE MARZO DE 2012

Dr. **Leopoldo Castillo Sotomayor**
NOTARIO QUINTO-MACHALA

-tre-6-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA 070386247 - 4

GONZALEZ VACA LUIS MIGUEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
25 AGOSTO 1985
005- /0279 01579 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1986



ECUATORIANA***** V2443V4222

CASADO MARIUXI DEL CARMEN MOCHA E
SUPERIOR ESTUDIANTE

LUIS GONZALEZ
MARIA VACA
MACHALA
20/01/2010
20/01/2022
REN 2215045



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0074 NÚMERO 0703862474 CÉDULA

GONZALEZ VACA LUIS MIGUEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA



EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, 27 DE MARZO DE 2012

Dr. Leslie Mario Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

ECUATORIANA***** V2443V4442
CASADO STEFANY CAROLINA GORDILLO NIETO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GONZALEZ FIGUEROA
MARIA VACA RODAS
MACHALA 22/07/2010
22/07/2022

REN 2989641



--ator--

CIUDADANIA 070504622
GONZALEZ VACA LUIS FERNANDO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
22 AGOSTO 1987
009- 0237 02535 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0074
NÚMERO

0705046225
CÉDULA

GONZALEZ VACA LUIS FERNANDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
MACHALA
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
MACHALA A 27 DE MARZO DE 2012

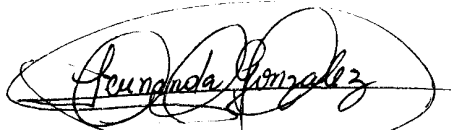
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

1 junto con la minuta inserta quedan elevados a
2 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que
3 fue íntegramente por mí el Notario a las comparecientes,
4 aquellas se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
5 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

6

7

8



9 María Fernanda González Vaca

10 C. I. No. 070379305-9

11

12

13

14



15 María Gabriela González Vaca

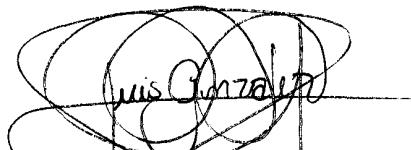
16 C. I. No. 070379304-2

17

18

19

20



21 Luis Miguel González Vaca

22 C. I. No. 070386247-4

23

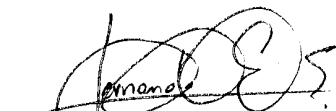
24

25

26

27

28



Luis Fernando González Vaca

C. I. No. 070504622-5

Si-

1 Guen la firma

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia es igual a su original en quince fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.000167, de fecha 02 de Mayo del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que resuelve aprobar la constitución de la compañía SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZALEZ VACA CIA. LTDA., en la referida escritura pública que antecede.-
Machala, 04 de Mayo del 2012

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario – Quinto



CERTIFICO: Que en esta fecha queda la inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000167 de la Intendencia de Compañías de Machala, de fecha 2 de Mayo del 2.012, bajo el No. 699 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la cuarta copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRALES GONZALEZ VACA CIA. LTDA.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.615.- Machala, 1º de Junio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-


Rd. Carlos E. Gallardo
Registrador Mercantil
Machala